



Ord. N° 41/2024

Concejo Deliberante Municipalidad de Chimpay - Cuna de Ceferino Namuncurá
Chimpay - Río Negro Avda. Ceferino Namuncurá 154 tel . (02946) 494-502

ORDENANZA

VISTO:

La potestad del Concejo Deliberante de la ciudad de Chimpay sobre la regulación de la tarifa de la prestación del servicio de taxis que operan en nuestra localidad, y

CONSIDERANDO:

Los incrementos de precios ocurridos en los últimos meses, en los principales rubros que componen la base de sus costos.

Que habiendo recibido la solicitud de actualización de tarifa, este cuerpo ha acordado otorgar un aumento tanto en la bajada de bandera como en el valor de la ficha.

Que el incremento fijado, responde a las necesidades requeridas por los peones y propietarios de taxis.

Que es intención de este cuerpo legislativo, que los propietarios de los vehículos puedan mantener la calidad del servicio que prestan en la ciudad.

Que además, los vehículos deben cumplimentar adicionalmente cada 6 (seis) meses, las verificaciones vehiculares de acuerdo a la normativa vigente.

Que corresponde aclarar que la Tarifa Diurna va de las 6 horas hasta las 22 y la Tarifa Nocturna a partir de las 22 hs. hasta las 6 hs. -

POR ELLO

y en uso de las atribuciones que confiere la Carta Orgánica Municipal.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY "CUNA DE CEFERINO NAMUNCURA" SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo N°1: Derogar Ordenanza 27/2024 de fecha 07 de Agosto de 2024.

Artículo N°2: Incrementar el valor de la Bajada de Bandera Diurna a PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-), y el valor de la Ficha a un valor de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00), dicha tarifa rige desde las 6 horas, hasta las 22 horas.-

El valor de la ficha está fijado cada 100 metros o minuto de espera.-

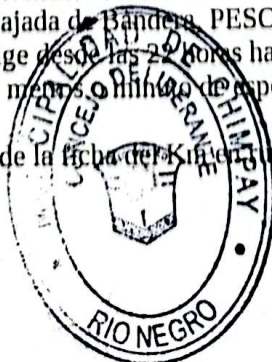
Artículo N°3: Incrementar la Bajada de Bandera Nocturna en PESOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 1575,00.-) y la ficha de la Bajada de Bandera PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA (\$ 157,50), dicha tarifa rige desde las 22 horas hasta las 6 horas.-

El valor de la ficha está fijado cada 100 metros o minuto de espera.-

ARTICULO N°4: Incrementar el valor de la ficha de Kif en Tuta en PESOS QUINIENTOS NOVENTA (\$590,00.-)

Mariana del Carmen Sambueza
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY

Jovita Ester Cabral
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY



Carraqueo Lucas Osmar
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY



Ord. N° 41/2024

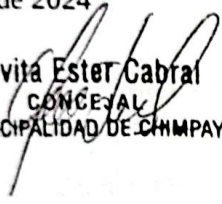
Concejo Deliberante Municipalidad de Chimpay - Cuna de Ceferino Namuncurá
Chimpay - Río Negro Avda. Ceferino Namuncurá 154 tel . (02946) 494-502

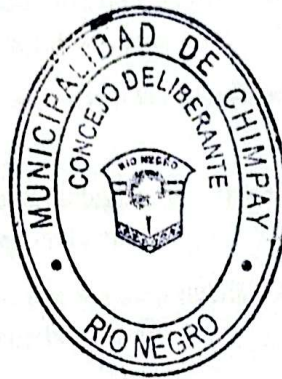
ARTÍCULO N°5 : Se deberá colocar en el respaldo del conductor una tarjeta donde figure el costo de las tarifas diurna y nocturna, el valor de las respectivas fichas y horarios en que rigen ambas, así como también el nombre del titular de vehículo, patente vehicular y número de habilitación comercial.-

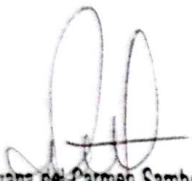
ARTICULO N°6: El reloj taxímetro, incorporado a cada automóvil taxi, radiotaxi, deberá ser electrónico e indicar con claridad y a la vista de usuario la cantidad de pesos que corresponda por bajada de bandera, recorrido y espera, no admitiéndose bajo ningún otro concepto, otro medio para establecer el costo del viaje; salvo cuando se trate de viajes con precios convenidos, los que podrán concretarse únicamente cuando deba transponerse fuera del ejido municipal. Se podrán utilizar relojes taxímetros electrónicos de cualquier tipo de marca.

ARTICULO N°7: Regístrese, publíquese, dese amplia difusión, comuníquese, tomen conocimiento las áreas correspondientes y cumplido archívese.

Ordenanza N° 41/2024
05 de Diciembre de 2024


Jovita Ester Cabral
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY




Mariana del Carmen Sambueza
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY


Carrasco Lucas
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY